

Salamanca, Guanajuato, 29 de octubre de 2024

Oficio: SYR-GJAC-44/2024 **Asunto:** Se remite Dictamen

Lic. Jesús Guillermo García Flores Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Presente.

Por la presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la Comisión de Reglamentos en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 75, 76, 77, 79 y 81 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y a los artículos 53, 55 y 56 fracción III del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, previo análisis y discusión correspondiente, han decidido resolver el siguiente asunto:

 Se aprueban Los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca".

Por tal motivo y con fundamento en los artículos 74 y 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., hago llegar a usted el Dictamen correspondiente, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a Derecho corresponde y pueda someterse a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

SÍNDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO P R E S E N T E:

Los suscritos integrantes de las Comisiones Municipales Unidas de Reglamentos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, recibimos la iniciativa formulada por el Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO que contiene la iniciativa de los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso b), 26, fracción V, 77 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y, 56 fracción III, 93, 95, fracción I, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa, presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el siguiente:

DICTAMEN

I. DEL PROCESO

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 26, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 95, fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., el día 14 de octubre del 2024 en la Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el presidente Municipal JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, presentó ante el Pleno, del órgano colegiado en mención, la iniciativa para crear los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca".

En atención a lo dispuesto por los artículos 54, 56, fracciones I y III, 97 y 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., estas Comisiones Municipales Unidas de Reglamentos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, resultan competentes para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

Es importante señalar que la iniciativa en cuestión fue estudiada y analizada mediante una revisión integral y puntual del contenido de la propuesta turnada, por lo que, quienes integramos estas Comisiones Municipales Unidas dictaminadoras emitimos el presente proyecto.

> Houle (

9

II. ANTECEDENTES

Mediante el oficio número 5HA/030/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Municipales Unidas de Reglamentos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y dictaminación la iniciativa que contiene los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca".

Estas Comisiones Municipales Unidas convocaron a través del oficio SYR-GJAC-3/2024 a Sesión de Trabajo efectuada el día 24 de octubre de 2024, fecha en que se inició y concluyó con el análisis y dictaminación de la iniciativa que contiene los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca".

En una segunda Sesión de Trabajo a la cual fueron convocados los integrantes de las Comisiones Municipales Unidas, mediante el oficio SYR-GJAC-42/2024, el día 29 de octubre de 2024, aprobaron el dictamen de la iniciativa, mismo que fue remitido ese mismo día a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que se incluya el orden del día de la sesión del H. Ayuntamiento que considere pertinente.

III. CONSIDERACIONES

En atención a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y, 56, fracciones I y III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., éstas Comisiones Municipales Unidas de Reglamentos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, son competentes para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación de la iniciativa que contiene los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca".

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 294, 295, 296 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 93 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ahora bien, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 301 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y, 95 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.

En esta tesitura, para llevar a cabo la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 298 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que los Ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas:

- Atender las disposiciones de la Constitución General, los Tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución del Estado, las leyes generales y estatales, con observancia de los Derechos Humanos y sus garantías para su protección;
- **II.** Ser congruentes y no contravenir o invadir disposiciones o competencias federales, estatales o de otros municipios;
- III. Fortalecer con su aplicación al Municipio Libre;
- IV. Asegurar la participación ciudadana;
- V. Incluir la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales;
- VI. Prever la idónea difusión de sus principales ordenamientos;
- VII. Garantizar la incorporación de la perspectiva de género; y
- VIII. Prever el medio de impugnación que se establece en esta Ley.

En este sentido, la iniciativa que contiene los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca", tienen como finalidad contribuir al desarrollo económico y social del sector de la población que no cuenta con una fuente de ingreso propio, a través del otorgamiento de un subsidio económico por un determinado

Hade Glus

K

tiempo, con el propósito de apoyar a los beneficiarios y garantizar el bienestar a los habitantes del municipio.

El subsidio denominado "Transformando mi Salamanca", es un mecanismo que permitirá desarrollar proyectos orientados al desarrollo social y económico en cada colonia, comunidad, zona urbana y rural, es decir, en cada espacio del municipio los resultados tendrán un efecto directo en el mejoramiento de la economía familiar y la reconstrucción de tejido social.

El impacto social de la ejecución de subsidio denominado "Transformando mi Salamanca", se verá reflejado en mejores condiciones de vida para las familias, entornos más saludables y limpios, áreas acondicionadas de recreación y esparcimiento para nuestros niñas y niños, y por supuesto, un Salamanca más seguro y confiable, donde todos puedan vivir y transitar con libertad y pleno respeto de sus derechos.

Ahora bien, Es por eso que como lo mandata el artículo 285 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se observa que los Lineamientos para la Operación del Subsidio Denominado "Transformando mi Salamanca" cumplen al menos con los propósitos siguientes de las políticas públicas del Ayuntamiento:

- Implementan medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y promueven el desarrollo sostenible, al permitir una justa distribución de la riqueza y el ingreso.
- Instrumentan acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y permiten la inclusión de las personas jóvenes en su ámbito de competencia y de las personas con discapacidad.
- Promueven la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público.
- Garantizan el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, con perspectiva de discapacidad.
- Promueven la participación social, deportiva y cultural efectiva de niñas, niños y adolescentes, así como de las personas con discapacidad, de las personas adultas mayores y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

A

- Promueven la convivencia, el respeto, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en el territorio municipal.
- Protegen y amplían el patrimonio ecológico.
- Mejoran el acceso y calidad de los servicios públicos.
- Prómueven una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población.
- Garantizan la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.

Una vez realizado el análisis de la iniciativa turnada, las y los integrantes de las Comisiones Municipales Unidas de Reglamentos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, concluyen que es viable someter a consideración del H. Ayuntamiento la iniciativa que contiene los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca".

IV. ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca", de conformidad con el **anexo único** que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye y se faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice la correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento aprobado.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realicé la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con los artículos 26 fracción VII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Salamanca, Guanajuato, 29 de octubre de 2024

Así lo firmaron y aprobaron las y los integrantes de las Comisiones Municipales Unidas de Reglamentos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Honorable Ayuntamiento Salamanca, Guanajuato. 2024-2027

Síndicos y Regidores

Síndico Gerardo José Aguirre Cortés

Presidente de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Síndica Brisa Gabriela Nieto López

Presidente de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Hacienda, Patrimonio y

Cuenta Pública

Regidora María Fernanda Aboytes Sosa

Vocal

Regidor Rafael Alejandro Prieto Carrillo

Vocal

Regidora Ana Paulina Sánchez López

Vocal

Regidor Juan Ortega Gasca

Vocal

Regidera Emilia Verástegui de la Gama REGIDERE Regidor Missael Solís Jiménez

Vocal

Regidor Martín Gerardo Almanza Sánchez

Vocal

Regidora Karla Cárdenas Peña

Vocal

Redidora Rosenda Martínez Juárez

Vocal

La presente foja forma parte del acuerdo mediante el cual se crean los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca", de fecha 29 de octubre de 2024.



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DENOMINADO "TRANSFORMANDO MI SALAMANCA"

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca", como a continuación se describe:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DENOMINADO "TRASFORMANDO MI SALAMANCA"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza iurídica

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca".

Objetivo general

Artículo 2. El objetivo general es contribuir al desarrollo económico y social del sector de la población que no cuenta con una fuente de ingreso propio, a través del otorgamiento de un subsidio económico por un determinado tiempo, con el propósito de apoyar a las y los beneficiarios y garantizar el bienestar a los habitantes del municipio.

Objetivos específicos

Artículo 3. Los objetivos específicos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- Reducir el número de personas sin fuente de ingreso propio, de modo que puedan mediante sus capacidades y habilidades generar nuevas oportunidades;
- Regular los criterios para la tramitación, otorgamiento, negación y cancelación del 11. subsidio, así como la operación del mismo; y
- Establecer las bases para el manejo objetivo y transparente del subsidio. III.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- Beneficiarios: las ciudadanas y los ciudadanos del municipio de Salamanca, Guanajuato que forman parte de la población objetivo que reciben el subsidio;
- Dependencias requirentes: son aquellas que conforman la estructura de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca,

Guanajuato que solicitan los perfiles de los postulantes conforme a sus necesidades de operación y cargas de trabajo;

- III. Dirección General: la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social;
- IV. H. Ayuntamiento: el H. el Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- V. Lineamientos: los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca";
- VI. Municipio: el Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VII. Padrón: listado final integrado por las personas seleccionadas como las y los beneficiarios del subsidio, a través de un número de folio;
- VIII. Población objetivo: es un conjunto de la población de referencia a la que están destinados los subsidios; y
- IX. Subsidio: es la ayuda en dinero que el Municipio otorga a los beneficiados a través de la Tesorería Municipal, en atención a la suficiencia presupuestal autorizada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES, FINALIDAD Y PRESUPUESTO

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 5. La Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente del subsidio disponible conforme a los términos de los presentes lineamientos;
- II. Llevar un registro de las solicitudes y las y los beneficiarios del subsidio;
- Solicitar el apoyo de cualquier otra dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada para cumplir los objetivos de los presentes lineamientos;
- Disponibilidad de la información solicitada en los términos de los Lineamientos;
- V. Seleccionar a las y los beneficiarios del subsidio atendiendo los presentes Lineamientos y en pleno respeto de los derechos humanos, perspectiva de género e igualdad; y,





VI. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de las dependencias participantes

Artículo 6. Las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada que colaborarán en el subsidio bajo la coordinación de la Dirección General tendrán las atribuciones siguientes:

- Colaborar con actividades a realizar para las y los beneficiarios del subsidio asentándolas en el formato correspondiente; y,
- II. Verificar el cumplimiento de las actividades asentadas en el formato correspondiente e informar a la Dirección General mediante el registro de asistencia a través del formato previamente aprobado.

Finalidad y monto del subsidio

Artículo 7. Este subsidio tiene como finalidad apoyar a las y los beneficiarios, quienes recibirán una ayuda económica semanal de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), a través de la Tesorería Municipal, y a su a vez, los primeros coadyuvarán en la reintegración del tejido social, espacios públicos e imagen urbana del municipio, mediante tareas específicas asignadas por la Dirección General.

Suficiencia presupuestal

Artículo 8. El H. Ayuntamiento autorizará la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del subsidio, así como para los gastos que se deriven de la adquisición de materiales y equipos que se requieran para la operación de dicho subsidio y cumplir los fines del artículo anterior de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO BENEFICIARIOS

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del subsidio son todos las y los ciudadanos que bajo protesta de decir verdad se encuentran sin una fuente de ingreso propio, que tienen su domicilio en el Municipio, y que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 10. Las personas que deseen recibir al subsidio deberán acreditar:

- Ser mayor de edad;
- II. Residente del Municipio;
- III. No contar con una fuente de ingreso propio;

*

- Cubrir alguno de los perfiles disponibles conforme a la convocatoria; IV.
- Cumplir con los requisitos y presentar la documentación necesaria señalada en la convocatoria; y.
- No ser beneficiario de algún programa o subsidio municipal relacionado con el VI. rubro de desempleo.

CAPÍTULO CUARTO MECÁNICA OPERATIVA DEL SUBSIDIO

Convocatoria

Artículo 11. La Dirección General publicará la convocatoria cuando menos en dos diferentes medios de comunicación impresa de mayor circulación del Municipio y en las redes sociales oficiales, la cual contendrá:

- Fundamento legal;
- Requisitos para ser beneficiario del subsidio, perfiles requeridos, registro de perfiles, documentación que deberá presentarse;
- Descripción general del subsidio, así como el procedimiento para acceder al mismo:
- Dirección y número telefónico de contacto de la Dirección General, donde se IV. brindará atención relacionada con el subsidio;
- V. Plazos y fechas correspondientes al subsidio;
- VI. Número de beneficiarios:
- VII. Medios de comunicación donde se publicará el padrón; y,
- Fecha de expedición. VIII.

Procedimiento

Artículo 12. Las y los beneficiarios serán seleccionados mediante el procedimiento siguiente:

l. Registro:

a) Una vez publicada la convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma. los aspirantes deberán realizar su registro de manera personal en las





instalaciones del Centro Cívico, ubicadas en avenida Cazadora número 1301, colonia San Juan Chihuahua, en el Municipio, de acuerdo con el artículo 7 y 13 de los presentes Lineamientos; y,

 b) La Dirección General habilitará para el correspondiente registro, un folio por cada solicitante.

II. Reclutamiento:

- a) Una vez terminado el registro se procederá a la revisión documental conforme a los requisitos previstos en la convocatoria, con lo que se iniciará la etapa de reclutamiento; y,
- b) Cotejada la documentación conforme a la convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes y la Dirección General por sí o mediante colaboración de otra dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, realizarán el análisis del perfil del aspirante, conforme a la experiencia y la escolaridad, programando la entrevista filtro según lo establecido en la convocatoria, para determinar la viabilidad de los perfiles que cumplan con los requisitos, conocimientos, habilidades y experiencia solicitada, conforme al subsidio.

III. Selección:

- a) Concluido el proceso de selección, se publicará cuando menos en dos medios impresos de comunicación de mayor circulación en el Municipio y en las redes sociales oficiales el padrón;
- A partir de dicha publicación, los solicitantes tendrán un periodo de tres días hábiles para acudir de manera personal a la Dirección General y continuar con el procedimiento; y,
- c) En caso de que no se cubran la totalidad del subsidio a otorgar o que no acudan los solicitantes en el periodo referido en el inciso anterior, la Dirección General designará directamente a las y los beneficiarios ya registrados que cumplieron los requisitos.

Documentación requerida

Artículo 13. La documentación requerida para aplicar al subsidio de todos los aspirantes es:

 Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, o en su caso, con domicilio en el Municipio;

Halle

A



- Copia simple del comprobante de domicilio ubicado en el Municipio cuya antigüedad no sea mayor a dos meses (recibo de energía eléctrica, teléfono fijo o predial);
- III. Dos fotografías tamaño infantil;
- IV. Curriculum vitae, sólo para el rubro de reconstrucción del tejido social;
- Copia simple del documento que acredite el último grado de estudios, sólo para el rubro de reconstrucción del tejido social; y,
- VI. Llenado del formato de solicitud que emita la Dirección General, expresando la voluntad de participar en el subsidio y declarar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con fuente de ingreso propio. El formato será avalado por dos testigos, quienes acompañarán con copia de identificación oficial vigente.

Periodo del subsidio

Artículo 14. Las y los beneficiarios que sean dados de alta recibirán el subsidio atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO RUBROS DE ATENCIÓN Y PROYECTOS

Rubros de atención

Artículo 15. La Dirección General promoverá los rubros de atención siguientes:

Rubro	Objetivo	Descripción
Conservación y mantenimiento de la red de caminos, calles, parques, baldíos y paraderos.	Contribuir a las acciones de mejoramiento de accesos a caminos y calles, así como la imagen urbana.	Limpieza, deshierbe y mantenimiento de caminos, calles, baldíos y parques.
Reconstrucción del tejido social.	Crear experiencias positivas y mejores prácticas en la convivencia de las	Pláticas, capacitaciones, dinámicas, talleres, asesorías, rescate de nuestras tradiciones a

comunidades, colonias y	través de juegos típicos,
familias.	entre otras.
	Paul Suntanana and Milliam VIII

Selección de proyectos

Artículo 16. La selección de proyectos estará a cargo de la Dirección General, previo análisis de cada uno. Dicho proyecto deberá ser presentado oportunamente por cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada requirentes y deberá contener cuando menos, los aspectos siguientes:

- I. Título;
- II. Descripción, incluyendo objetivos generales y específicos;
- III. Ubicación;
- IV. Número de beneficiarios solicitados;
- V. Actividades por desarrollar;
- VI. Duración aproximada; y,
- VII. Recursos humanos y materiales previstos.

Autorización de los proyectos

Artículo 17. El número de autorizaciones de proyectos y acciones estará sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento.

La Dirección General será la responsable de revisar los avances de las acciones de los proyectos seleccionados y ejecutados, pudiendo realizar cualquier cambio pertinente, con el fin de mejorar sus resultados.

CAPÍTULO SEXTO DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSA DE BAJA

Derechos

Artículo 18. Las y los beneficiarios gozarán de los derechos siguientes:

- Recibir atención, apoyo y orientación sin costo alguno durante el proceso de selección;
- Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Dirección General y de las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada requirentes;

To the second

- III. Recibir el subsidio correspondiente; y,
- IV. Proteger sus datos y documentos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Obligaciones

Artículo 19. Las y los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las tareas que les sean encomendadas;
- II. Asistir puntualmente y conforme a los horarios y días establecidos;
- III. Acatar y respetar las normas establecidas;
- IV. Hacer buen uso de las credenciales, equipo y materiales para las tareas encomendadas;
- Devolver las credenciales, equipo y materiales proporcionados para las tareas al final de sus actividades; y,
- VI. Guardar reserva de la información y documentación que les sea proporcionada, observando el acuerdo de confidencialidad signado para tal efecto.

Causa de baja

Artículo 20. Será causa de baja para las y los beneficiarios el incumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO SEPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Datos personales y transparencia

Artículo 21. Durante el proceso de la operación del subsidio se obtendrán datos personales de las y los beneficiarios, mismos que serán tratados bajo su pleno consentimiento, debiendo observarse los principios que regulan la protección de datos personales tales como: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad y proporcionalidad.

La información y la responsabilidad por su manejo se regularán conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Los datos obtenidos en términos del aviso de privacidad serán los siguientes:

D

- D
- Identificativos: nombre, edad, fecha de nacimiento, domicilio, firma, teléfono particular, teléfono celular, comprobante de domicilio, clave única de registro de población, credencial de elector o pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.
- II. Actividades: documentos de alta y comprobante de entrega del subsidio; y,
- III. De imagen: evidencia fotográfica del desempeño de su actividad.

Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Difusión del subsidio

Artículo 22. La Dirección General es la encargada de realizar la promoción y difusión del subsidio en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 24 de los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

El formato de la convocatoria será de fácil acceso para consulta de los interesados.

Perspectiva de género

Artículo 23. En el ámbito de su competencia, el subsidio incorporará la perspectiva de género, para lo cual, podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, a fin de determinar los mecanismos que puedan incidir en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

Blindaje electoral

Artículo 24. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Derechos humanos

Artículo 25. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este subsidio, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se debe asegurar que el acceso a dicho subsidio se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Portal Octaviano Muñoz Ledo 5,'N Zona Centro 36700 Salamanca, Gto. 464 64 1 4500 Ext. 1080/1090 Marla Jue

Los servidores públicos involucrados en la operación del subsidio deben promover, respetar proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población objetivo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto para todas y todos con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Solución de controversias

Artículo 26. En aquellos supuestos no previstos por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto por lo que señale la Dirección General.

No relación laboral

Artículo 27. El subsidio otorgado no da lugar a la relación laboral o contractual alguna entre las y los beneficiarios y la Administración Pública Municipal, por lo que la y el beneficiario no se reserva ningún derecho y exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier índole que en su caso pudiera llegar a generarse con motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

THE DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT